

N.º pers.	Importe	N.º pers.	Importe	N.º pers.	Importe
00000061	467,72	00000120	14,17	00000211	5,30
00000063	467,72	00000121	14,17	00000214	5,30
00000064	14,17	00000122	13,75	00000215	5,30
00000065	14,17	00000127	14,17	00000221	5,30
00000066	14,17	00000129	13,34	00000222	5,30
00000068	13,45	00000132	14,17	00000228	5,30
00000069	14,17	00000133	14,17	00000229	5,30
00000070	13,45	00000134	14,17	00000233	107,76
00000071	14,17	00000135	14,17	00000690	445,40
00000072	14,17	00000136	14,17	00000778	5,30
00000073	13,75	00000137	13,75	00000844	13,34
00000074	445,40	00000138	13,45	00000845	13,44
00000075	739,62	00000139	14,17	00000846	452,63
00000078	13,75	00000140	13,75	00000847	13,44
00000079	14,17	00000141	14,17	00000848	14,26
00000081	14,17	00000144	628,92	00000849	13,55
00000082	13,34	00000145	13,75	00000877	15,18
00000083	13,75	00000149	14,17	00000882	497,77
00000084	13,75	00000155	14,17	00000901	469,71
00000087	13,75	00000156	13,45	00000919	472,38

15186 RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 25 de junio de 2008, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de Avanzit Telecom, S. L. U.

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Avanzit Telecom, S. L. U., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de junio de 2008 en el «BOE» núm. 166, de 10 de julio de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 30367, columna izquierda, Dietas desplazados (valores 2008), último párrafo, donde dice:

«La empresa se hará cargo del alojamiento del trabajador cuando éste se encuentre desplazado en la delegación de Canarias».

Debe decir: «La empresa se hará cargo del alojamiento del trabajador cuando éste se encuentre desplazado».

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

15187 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se convocan becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, impartido por la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología durante el curso académico 2008-2009.

La Agencia Estatal de Meteorología (en adelante AEMET) es un Organismo Público creada por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero (BOE de 14 de febrero), al amparo de lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales, y cuyo objeto es el desarrollo, implantación, y prestación de los servicios meteorológicos de competencia del Estado.

Esta Agencia ha sustituido a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, órgano adscrito al entonces Ministerio de Medio Ambiente, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 2, del Real Decreto anteriormente citado, sustituyéndola en todas sus competencias y funciones.

Entre las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Meteorología por el Real Decreto citado, en su artículo 8, apartado M, figura: «El ejercicio de actividades en materia de formación, documentación y comunicación en materia meteorológica y climatológica u otras propias de la Agencia para satisfacer las necesidades y exigencias nacionales e internacionales en dichas materias».

En el ejercicio de estas actividades de formación, se incardinan las relaciones de colaboración y cooperación con diversas universidades y muy especialmente con la Universidad Complutense de Madrid, marco en el cual se firma el 26 de marzo de 2003 el Protocolo General de Colaboración Académica Científica y Cultural entre el Instituto Nacional de Meteorología y la citada universidad.

La cooperación para asesoramiento mutuo y los intercambios y cooperación en el ámbito de la docencia, constituyen uno de los objetos del mencionado Protocolo y el punto de partida de las convocatorias de becas para el pago de la cuota de matrícula del curso Magíster Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental impartido por la Universidad Complutense en colaboración con la AEMET.

En consecuencia, esta Agencia Estatal de Meteorología en el ejercicio de las competencias atribuidas por el legislador, y teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria correspondiente en la aplicación 23.03.495B.480, de acuerdo con lo señalado en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE del 18), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelve:

Primero. Objeto.—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, hasta un máximo de quince becas a favor de ciudadanos de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia para el pago de la cuota de matrícula correspondiente a la realización de un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid para el curso académico 2008-2009, conforme a las condiciones que se recogen en las bases reguladoras en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE del 18).

El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 11.2.h) del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, concederá, en el ámbito de esta convocatoria, y conforme a las condiciones que se establecen en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta Resolución.

Segundo. Finalidad y cuantía de las becas.—1. La finalidad de las becas es la asistencia al Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid para el curso académico 2008-2009, que se impartirá en colaboración con la AEMET y se desarrollará en Madrid, en la sede central de éste Centro Directivo y en la Facultad de Ciencias Físicas de la mencionada Universidad, entre noviembre de 2008 y julio de 2009.

2. El importe de cada beca es de 4.600 euros, cantidad coincidente con las tasas en concepto de matrícula del curso y que será abonada directamente a la Universidad.

Tercero. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Resolución aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las condiciones generales establecidas en el apartado segundo de la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE del 18), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas becas, que son las siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, o Ingeniero (o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición).

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados, lo que deberá demostrarse documentalmente, o en fase de convalidación, en cuyo caso deberán aportarse los documentos que así lo acrediten.

b) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, para lo que deberán aportarse los documentos que así lo acrediten.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.—1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de los establecidos en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE del 18).

2. Los becarios estarán obligados a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que se establezcan para el adecuado desarrollo del curso.

3. En el supuesto de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, sin que exista una causa justificada, el Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología podrá resolver la extinción del derecho a la beca concedida, en cuyo caso el afectado deberá reintegrar la cantidad estipu-